RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 555-2015-UNAM

Moquegua, 04 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0237-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 14.05.15; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0237-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 14.05.15, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, respecto a la definición del lugar para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigación entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, sugiriendo que dicho acto se cumpla en nuestra ciudad, el en la sala principal de Presidencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.15, se acordó por MAYORÍA aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigación entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con acuerdo de Sesión Extraordinaria contenido en Acuerdo N° 349-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigación entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vice Presidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 531-2015-UNAM, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEC DA

SCOLLOS

TR. OSWALDO N. PAROS CHUMTINA

SECRETARIA CON SECRET

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)